|  |
| --- |
| **TRIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA.**  **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA**  **Y PATRIMONIO MUNICIPAL.** |

|  |
| --- |
| **INFORME DETALLADO:** |

**2.-**Estudio análisis y en su caso aprobación y dictaminacion sobre la solicitud de pensión de María Norma Angélica Paredes Dávalos.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. -** “Norma Angélica Paredes Dávalos entro a trabajar el 1 de marzo del 2000 por lo que, ha prestado su servicio durante 23 años, en este momento cuenta con 66 años de edad y se encuentra escrita en el instituto de pensiones del estado de Jalisco desde el mes de febrero del año 2018 por lo que cuenta aproximadamente con 5 años 5 meses de aportación al fondo de pensiones. Ostenta el puesto como auxiliar administrativo A y percibe como sueldo mensual la cantidad de $13,390.00 pesos y se encuentra afiliada al instituto mexicano del seguro social bajo la modalidad 42 por esta entidad pública desde el día 1 agosto del 2017 y es el caso de que el día 3 de julio del año en curso presento por escrito a esta dirección en el que solicita se le otorgue una pensión por parte del ayuntamiento.

Por situaciones del pasado no se llevó a cabo el asegurarlos para que obtuvieran una pensión al 100%, al ayuntamiento se le ha sido responsable de esas pensiones y lo que se propone a esta comisión edilicia es otorgar a María Norma Angélica Paredes Dávalos pensión por edad avanzada de parte de esta entidad pública equivalente al 69% del promedio del sueldo sobre sueldo de compensación percibido durante el último año de servicio lo cual asciende a la cantidad de $9,239.10 (Nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 10/100 M. N.), mensuales.

Viene un razonamiento lógico jurídico que envía la Dirección General de Administración e Innovación Gubernamental firmada por la encargada Gema Verónica Cárdenas Villalvazo y lo remite el director general José de Jesús Nuñez González.

¿Hay comentarios de la propuesta?, No hay comentarios de la propuesta.

Pasamos a la aprobación para otorgar una pensión por edad avanzada por la cantidad de $9,239.10 (Nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 10/100 M. N.), equivalente al 69%, a partir del día 1 de septiembre empiece su trámite.

**3.-** Estudio, análisis y en su caso aprobación y dictaminación sobre la solicitud de pensión por el C. JOSÉ ANTONIO HERRERA GONZÁLEZ.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. - “**Pasamos al Punto 3, en los considerandos de la Determinación suscrita por el Lic. José de Jesús Núñez González dice que entró a trabajar el 12 de febrero de 2007 por lo que ha prestado un servicio durante 16 años, en este momento cuenta con 74 años de edad se encuentra inscrito en el instituto de pensiones del estado de Jalisco desde enero del 2018 por lo que cuenta aproximadamente con 5 años y 6 meses de aportación al fondo de pensiones, ostenta el puesto de oficial empedrador, percibe como sueldo mensual la cantidad de $11,330.00 y se encuentra afiliado en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la modalidad 42 de esta Entidad Publica desde el día 16 de enero del año 2015, es el caso que el día 14 de julio presento por escrito a esta dirección mediante el cual solicita se le otorgue pensión por parte de este ayuntamiento”.

En el razonamiento jurídico viene exactamente la pensión por edad avanzada en el artículo 41 de la ley de los servidores Públicos y leo los últimos párrafos del dictamen que dice desprendiéndose de la misma que nos reúne aun el requisito de los años de servicio para aspirar para obtener una pensión por jubilación ya que se requiere 30 años de servicio y en este caso no se ocupa el interesado cuenta solamente con 16 años de servicio tampoco reúne los requisitos para aspirar a una pensión por edad avanzada ya que no obstante que cuenta con más de 65 años de edad pues tiene 74 años de edad actualmente no cumple con los años de servicio requeridos ya que ha laborado hasta este momento durante 16 años y se requieren 20 años sin embargo el resumen médico que recibe adjuntado la solicitud de pensión el cual fue expedido por Carlos Amaya López adscrito a la jefatura de Medicina Familia  del Instituto de Pensiones, el instituto de Pensiones del Seguro Social en fecha 05 de julio del 2003 del que se desprende que padece una Gonartrosis Primaria Bilateral Lumbalgia y contractura Muscular señalándose que debido a muchos padecimientos su pronóstico para la función es Malo, a lo anterior ya tiene 74 años de edad y considerando sus funciones laborales se considera procedente otorgar una pensión por invalidez.

En conclusión, solicitan se considere otorgar a José Antonio Herrera González pensión por invalidez de parte de esta entidad pública al equivalente al 60% de su sueldo.

\*JJJP/mgpa.Regidores.